



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Colegio Mayor “Domingo Savio”

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO
MAYOR “DOMINGO SAVIO”.**

PREÁMBULO

La Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades dispone que “el funcionamiento de los Colegios Mayores se regirá por los estatutos de cada Universidad y los propios de cada Colegio Mayor...”. El artículo 180 de los Estatutos de la Universidad de Jaén establece que “cada Colegio Mayor elaborará su Reglamento de Organización y Funcionamiento, que ha de ser aprobado por el Consejo de Gobierno”.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Marco de Colegios Mayores y Residencias Universitarias de la Universidad de Jaén, aprobado el día 18 de junio de 2012, ha aprobado la reforma del presente Reglamento de Organización y Funcionamiento por el que se regirá el Colegio Mayor “Domingo Savio”, en su sesión del día 8 de abril de 2014.

CAPÍTULO PRIMERO.
NATURALEZA Y FINES DEL COLEGIO MAYOR

Artículo 1.- Denominación y Naturaleza.

- 1.- El Colegio Mayor “Domingo Savio” es un centro universitario integrado en la Universidad de Jaén, que proporciona residencia al alumnado o, en su caso, al profesorado o personas invitadas de la Universidad y que promueve la formación personal, cultural, académica y social de sus colegiales, proyectando su actividad al servicio de la comunidad universitaria.
- 2.- El Colegio Mayor no tiene personalidad jurídica propia y diferenciada de la Universidad.
- 3.- Se encuentra situado en el Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén, con domicilio en la Avda. de Madrid s/n 23071.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

El Colegio Mayor estará sometido en su régimen jurídico a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Jaén, al Reglamento Marco de Colegios Mayores y Residencias de la Universidad de Jaén, al presente Reglamento y a las demás normas que puedan afectarle.

Artículo 3.- Relación con los usuarios.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Colegio Mayor “Domingo Savio”

El Colegio Mayor como Centro integrado en la Universidad de Jaén, presta un servicio público, siendo la relación con los usuarios de carácter administrativo especial regulada por este Reglamento.

Artículo 4.- Fines.

Los fines del Colegio Mayor son:

- a) Proporcionar alojamiento digno con ambiente adecuado a la formación integral de las y los colegiales, en un espíritu de libertad y responsabilidad y fomentando en ellos y ellas la solidaridad, el respeto por el medio ambiente, la capacidad de análisis y la crítica constructiva en el marco de los valores de justicia y libertad.
- b) Facilitar a los y las colegiales una formación académica complementaria.
- c) Acoger y promocionar actividades docentes, culturales y deportivas organizadas por la Universidad de Jaén u otras entidades colaboradoras o por las propias personas residentes.
- d) Proporcionar plazas de estancia temporal a los miembros de la Universidad de Jaén y de otras Universidades y centros de investigación, estatales y extranjeros.
- e) Poner al servicio de los miembros de la comunidad universitaria sus instalaciones y dependencias.
- f) Acercarse a la sociedad en la que están inmersos y contribuir a la sinergia entre ambos, de forma que el Colegio Mayor sea un instrumento a través del cual la institución universitaria ponga a disposición del entorno los medios formativos y de investigación con que cuenta.

CAPÍTULO SEGUNDO

Servicios

Artículo 5.- Servicios.

1.- Los servicios que se incluyen en el precio de alojamiento son los siguientes:

- a) Alojamiento y pensión completa
- b) Servicio de Conserjería
- c) Servicio de limpieza de habitaciones dos veces por semana
- d) Calefacción y agua caliente
- e) Sala de informática
- f) Biblioteca-sala de lectura
- g) Sala de usos múltiples
- h) Sala de televisión
- i) Salón de actos
- j) Gimnasio
- k) Zonas deportivas exteriores (pista polideportiva y campo de fútbol de césped artificial)
- l) Sala de reuniones
- m) 8 salas para el desarrollo de actividades en grupo



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Colegio Mayor “Domingo Savio

- n) Lavandería
 - ñ) Cafetería
 - o) Servicio de mantenimiento para averías causadas por el uso normal de las habitaciones
- 2.- Los y las colegiales deberán venir provistos de ropa de cama, mantas, funda de almohada y toallas, responsabilizándose de su lavado.
- 3.- Las habitaciones son de uso exclusivo de las y los colegiales a quienes se les hayan asignado, quedando terminantemente prohibido su uso por otro colegial y el acceso de personas ajenas al Colegio sin autorización del Director/a.
- 4.- El Director/a podrá autorizar el acceso a las zonas comunes a personas ajenas al Colegio Mayor. Las visitas se recibirán en los lugares destinados a tal fin; nunca en las habitaciones.
- 5.- En las habitaciones no se pueden instalar video, televisión, hornillos, estufas o cualquier otro aparato de elevado consumo o amperaje. Se exceptúa el uso de equipos musicales siempre y cuando la audición se realice mediante cascos o a un volumen que no cause molestias al resto de residentes.
- 6.- La llave de la habitación será depositada en la conserjería cuando el residente no se encuentre en el Colegio.
- 7.- El Director/a del Colegio Mayor dictará las normas para el adecuado uso y funcionamiento de estos servicios para cada curso académico.

Artículo 6.- Periodo de alojamiento.

El periodo de alojamiento comprenderá el mismo periodo que establezca el calendario académico aprobado anualmente por el Consejo de gobierno de la Universidad de Jaén, excepto los periodos vacacionales fijados en dicho calendario. Las estancias fuera de este periodo serán facturadas aparte.

Artículo 7.- Horario.

- 1.- El Colegio permanecerá abierto desde las 7 hasta las 24 horas.
- 2.- Cualquier colegial que regrese después de las 00.00 horas deberá registrarse en el libro de entradas, especificando el número de habitación, hora de llegada y firma.
- 3.- En caso de ausencias durante la semana (superiores a 24 horas) o fin de semana, se informará a la Dirección de la duración de la salida y del destino haciéndolo constar en el libro de salidas.

CAPÍTULO TERCERO

Colegiales y residentes

Artículo 8.- Colegiales.

- 1.- Quienes hayan obtenido plaza en el Colegio Mayor recibirán la denominación de colegiales mayores o colegiales residentes.
- 2.- El Director/a, oído el Consejo Asesor, podrá nombrar como colegiales mayores a quienes hayan residido al menos dos cursos académicos completos en el Colegio y sigan residiendo en el mismo, tengan aprobado un curso



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Colegio Mayor “Domingo Savio

académico completo de la titulación oficial que cursen y sean merecedores de tal distinción por su participación activa en el logro de los fines del Colegio y no hayan sido sancionados.

3.- Serán colegiales residentes el resto de los colegiales que residan en el Colegio.

Artículo 9.- Residentes.

El Director/a del Colegio podrá autorizar, dentro de las disponibilidades de las habitaciones, la residencia temporal de profesorado o de personas invitadas de la Universidad de Jaén.

Artículo 10.- Responsabilidades.

Los y las colegiales y residentes gozarán de los derechos y estarán vinculados al cumplimiento de las obligaciones que les sean reconocidos o establecidos, respectivamente, por el Reglamento Marco de Colegios Mayores y Residencias Universitarias de la Universidad de Jaén y por el presente Reglamento o cualesquiera otras normas que regulen el uso y funcionamiento del Colegio Mayor.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones se les podrá exigir las responsabilidades que procedan e imponer las sanciones previstas en éste u otros reglamentos.

Artículo 11.- Derechos de los y las colegiales y residentes.

Son derechos de las y los colegiales y residentes:

- a) El alojamiento durante el curso académico o parte del mismo en condiciones dignas y adecuadas a la condición universitaria.
- b) La utilización de los servicios, instalaciones y equipamientos comunes del Colegio Mayor, en las condiciones señaladas por el presente Reglamento.
- c) La iniciativa, participación y asistencia a las actividades sociales, culturales y deportivas organizadas por el Colegio Mayor.
- d) Formar parte del Consejo Asesor y de la Asamblea Colegial, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Marco y del presente Reglamento.
- e) Recibir información relacionada con cualquier cuestión relativa a su estancia en el Colegio Mayor.
- f) Formular ante la Dirección cuantas iniciativas, sugerencias o reclamaciones consideren oportunas.

Artículo 12.- Obligaciones de las y los colegiales y residentes.

Son obligaciones de los y las colegiales y residentes:

- a) Respetar y cumplir las normas que rigen la admisión, permanencia, uso, funcionamiento y convivencia en el Colegio Mayor.
- b) Satisfacer, dentro del período que se establezca al efecto, las cantidades fijadas en concepto de alojamiento y fianza.
- c) Guardar el debido respeto y consideración hacia los demás residentes o colegiales y a cualesquiera otras personas que se encuentren en el Colegio Mayor.
- d) Hacer un uso adecuado y acorde con su natural destino de todos los



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Colegio Mayor “Domingo Savio

objetos, muebles, servicios, instalaciones y dependencias del Colegio Mayor, y mantenerlas en su debido funcionamiento.

e) No perturbar bajo ningún concepto, especialmente mediante la producción de ruidos a partir de las doce de la noche, el estudio o el descanso de los demás residentes.

f) Cuidar y mantener limpia su habitación, así como sus instalaciones, mobiliario y enseres.

g) Permitir el acceso a su habitación para proceder a su limpieza por el personal del Colegio Mayor de acuerdo con lo establecido en las normas de uso y funcionamiento del Colegio, así como por razones de seguridad y mantenimiento de las instalaciones.

h) Colaborar con el resto de compañeros en el buen funcionamiento de las zonas comunes.

i) Comunicar su ausencia del Colegio Mayor por periodos superiores a las 24 horas.

j) Participar activamente en las actividades del Colegio.

k) Cualesquiera otras obligaciones que se deriven del Reglamento Marco de Colegios Mayores y Residencias Universitarias de la Universidad de Jaén y del presente Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO

Órganos de Gobierno

Artículo 13.- Órganos de Gobierno.

Son órganos de Gobierno del Colegio:

1.- Unipersonales: El Director/a, el Subdirector/a y los colegiales coordinadores.

2.- Colegiados: El Consejo Asesor y la Asamblea Colegial.

Artículo 14.- El Director/a y el Subdirector/a.

1.- El Director/a del Colegio Mayor será nombrado por el Rector o Rectora de entre el profesorado universitario doctor con vinculación permanente. Se informará al Consejo de Gobierno de su nombramiento y cese.

2.- El Rector o Rectora podrá nombrar a un Subdirector/a, entre el profesorado doctor de la Universidad de Jaén. Su misión será colaborar con el Director en la gestión administrativa y académica del Colegio.

3.- En caso de vacante en el cargo de Director/a, o ante su ausencia por enfermedad, estancias fuera de la Universidad u otras causas, el Subdirector/a asumirá las competencias del Director/a a todos los efectos.

4.- El cese del Director/a y Subdirector/a en su caso se producirá por las causas previstas en el artículo 12 del Reglamento Marco de Colegios Mayores y Residencias Universitarias de la Universidad de Jaén.

Artículo 15.- Funciones del Director/a.

Corresponde al Director/a:



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Colegio Mayor “Domingo Savio

- a) Dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades y servicios del Colegio.
- b) Dictar para cada curso académico normas al objeto de regular el uso y funcionamiento de los servicios del Colegio Mayor.
- c) Ejecutar las medidas pertinentes para el buen funcionamiento y cumplimiento de los fines del Centro.
- d) Proponer al Vicerrector/a, entre cuyas competencias se integre el Colegio Mayor por delegación del Rector o Rectora, el nombramiento de colegiales coordinadores.
- e) Programar y autorizar gastos con cargo al crédito del Colegio.
- f) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Asesor y de la Asamblea Colegial.
- g) Informar sobre la admisión de solicitudes de plazas en el Colegio Mayor.
- h) Elaborar un programa de actividades formativas.
- i) Cuidar de la disciplina en el Colegio y ejecutar las medidas disciplinarias conforme a lo dispuesto en este Reglamento y en las demás normas de aplicación.
- j) Autorizar o, en su caso, facilitar el uso de las instalaciones del Colegio así como canalizar la realización de aquellas actividades que sean a su criterio de interés universitario o social y que provengan del ámbito universitario.
- k) Autorizar el alojamiento temporal de residentes.
- l) Elevar al Rectorado, a través del Vicerrectorado competente, la Memoria de actividades realizadas durante el curso académico.
- m) Velar por la aplicación y cumplimiento de los Estatutos de la Universidad de Jaén, del Reglamento Marco de Colegios Mayores y Residencias Universitarias de la Universidad de Jaén y de este Reglamento, así como dictar cuantas instrucciones sean necesarias para su desarrollo.

Artículo 16.- Funciones de Subdirector/es.

- 1. Auxilian al Director o Directora en el ejercicio de sus funciones y le representan en su ausencia.
- 2. Los Subdirectores y Subdirector/es ejercerán las funciones que les delegue la Dirección.
- 3. Cesarán por voluntad propia, por fallecimiento, por incapacidad legal sobrevenida, por dejar de pertenecer al Colegio o por decisión de la Directora o Director.

Artículo 17.- Los y las colegiales coordinadores.

- Serán nombrados, a propuesta del Director/a, por el Vicerrector/a entre cuyas competencias se integre el Colegio Mayor por delegación del Rector o Rectora, preferentemente de entre los colegiales mayores.
- Ejercerán las funciones encomendadas por el Director/a.

Artículo 18.- El Consejo Asesor.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Colegio Mayor “Domingo Savio”

El Consejo Asesor estará formado por el Director/a, por el Subdirector/a, en su caso, por las y los colegiales coordinadores y por tres colegiales elegidos por y de entre los miembros de la Asamblea Colegial.

Artículo 19.- Funciones del Consejo asesor.

Corresponde al Consejo Asesor:

- a) Asesorar e informar a la Dirección en todas las funciones de su competencia y en todos aquellos aspectos encaminados al buen funcionamiento del Colegio.
- b) Informar a la Dirección de las actividades y aspiraciones de los colegiales.
- c) Orientar a los y las colegiales en asuntos de interés en la vida colegial.
- d) Ser oído para la concesión de la distinción de Colegial Mayor, así como en los supuestos de imposición de sanciones graves y muy graves a las y los colegiales residentes.
- e) Potenciar la creación de comisiones de trabajo y velar por su buen funcionamiento.

Artículo 20.- Régimen de sesiones.

El Consejo Asesor se reunirá, al menos, una vez al trimestre en sesión ordinaria y, en extraordinaria, a instancia del Director/a o cuando lo soliciten la mitad de sus miembros.

Sus decisiones que habrán de adoptarse por mayoría no serán vinculantes.

Artículo 21.- La Asamblea colegial.

1. La Asamblea Colegial es el órgano de participación de las y los colegiales en la consecución de los fines del Colegio Mayor, siendo el principal cauce de comunicación de éstas con la Dirección.

2. La Asamblea Colegial estará compuesta por todos los y las Colegiales del Colegio.

3. Tendrá como principal competencia servir de vehículo a las inquietudes, intereses, propuestas, demandas y necesidades de los colegiales. Especialmente podrá proponer proyectos o líneas de actuación para que puedan ser integradas en el plan de actividades del Colegio.

Artículo 22.- Régimen de sesiones.

1. La Asamblea Colegial será convocada por el Director/a.

2. La convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios del Colegio con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

3. Será presidida por el Director/a y tendrá carácter deliberatorio y/o informativo.

4. Se reunirá, al menos, una vez al trimestre en sesión ordinaria y, en extraordinaria, a instancia del Director/a o cuando lo soliciten un tercio de sus miembros.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Colegio Mayor “Domingo Savio”

CAPÍTULO QUINTO
Procedimiento de admisión

Artículo 23.- Convocatoria.

Para cada curso académico, el Rector, a instancias del Director/a, abrirá un plazo para la solicitud de plazas de renovación y nueva adjudicación, nombrando una Comisión de admisión encargada de resolver las peticiones del alumnado.

La citada Comisión estará integrada por un Vicerrector/a que la presidirá, por el Vicerrector/a entre cuyas competencias se encuentre el Colegio Mayor por delegación del Rector y por el Director/a del Colegio.

La convocatoria especificará los plazos de entrega de solicitudes, criterios de admisión, precio del alojamiento y plazos para hacerlo efectivo, importe de la fianza, cuenta corriente donde se efectuarán los pagos, régimen económico, etc., así como toda la documentación que ha de acompañarse a la solicitud.

Artículo 24.- Condiciones de admisión.

1.- Para obtener plaza de colegial se requiere:

- a) Ser estudiante de la Universidad de Jaén. Todas aquellas personas que, en el momento de formalizar su solicitud, no puedan acreditar esta condición podrán ser admitidas, provisionalmente, en tanto se resuelva la vinculación definitiva con esta Universidad.
- b) Ser estudiante de una Universidad española o extranjera que realice estudios en la Universidad de Jaén a través de los programas de intercambio estudiantil (Sicue/Séneca, Sócrates/Erasmus, Intercampus, etc).

2.- Si concluido el procedimiento de admisión, quedaran plazas vacantes, el Director/a del Colegio Mayor podrá autorizar la admisión de nuevas solicitudes bien como colegiales o como residentes, con carácter temporal o por curso académico, a aquellas personas que lo hayan solicitado, aunque no reúnan los requisitos establecidos en el número anterior.

Artículo 25.- Documentación.

A la solicitud de admisión deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Dos fotografías tamaño carné con el nombre del solicitante escrito en la parte de atrás.
- b) Declaración responsable de que conoce y acepta las normas por las que se rige el Colegio Mayor.
- c) Fotocopia del D.N.I./N.I.F., pasaporte y N.I.E (número de identificación para extranjeros: alumnado no comunitario).
- d) Documento que acredite la vinculación con la Universidad de Jaén (resguardo de matrícula, impreso de preinscripción, etc).
- e) Certificado académico en el que consten las calificaciones obtenidas en sus estudios universitarios en el curso anterior o fotocopia de la tarjeta de selectividad.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Colegio Mayor “Domingo Savio”

Artículo 26.- Criterios de adjudicación de plazas.

La Comisión de admisión atenderá a los siguientes criterios para la adjudicación de plazas:

1.- Se atenderán en primer lugar las solicitudes de renovación de los colegiales del curso anterior. No obstante, no se procederá a la renovación cuando, visto el informe razonado del Director/a respecto al comportamiento del colegial en cursos anteriores o a su aprovechamiento académico, la Comisión, teniendo en cuenta los fines del Colegio, lo estime pertinente.

2.- Las plazas vacantes se adjudicarán a los solicitantes de nuevo ingreso atendiendo a su expediente académico, que se calculará de la siguiente forma:

- a) Para aquellos que, en el momento de entregar su solicitud, ya hayan cursado estudios universitarios, la nota media del expediente académico del curso anterior, que se calculará de la siguiente forma: Suspenso: 0; Aprobado: 1; Notable: 2; Sobresaliente: 3, y Matrícula de Honor: 4.
- b) Para quienes inicien estudios universitarios en la Universidad de Jaén, la nota de la Prueba de Acceso a la Universidad (Selectividad).

Artículo 27.- Adjudicación definitiva.

1.- Concluido el proceso de selección, se comunicará a los solicitantes admitidos la fianza a ingresar, el precio del alojamiento adjudicado y su forma de pago, conminándoles para que, dentro del plazo que se le señale, confirmen la aceptación definitiva de la plaza adjudicada, para lo cual deberán presentar al Director/a la siguiente documentación:

- a) Aceptación definitiva de la plaza adjudicada, firmada por el colegial y sus padres.
- b) Resguardo de ingreso que acredite el pago de la fianza en el supuesto de nueva adjudicación.
- c) Documento de autorización de domiciliación bancaria de recibos.

2.- La adjudicación definitiva de la plaza presupone el conocimiento y la aceptación expresa por parte de los colegiales admitidos del presente Reglamento, del resto de las normas universitarias, y aquellas que se establezcan para el adecuado uso y funcionamiento de los servicios del Colegio Mayor, y el compromiso personal de su cumplimiento.

Artículo 28.- Supuestos de no admisión.

Se rechazará la admisión a la plaza adjudicada en los siguientes casos:

- a) No haber realizado el pago de fianza ni entregado el documento acreditativo de ingreso.
- b) No haber entregado el documento de autorización de domiciliación bancaria de recibos.
- c) Ocultación o falseamiento de los datos que se entreguen en la solicitud correspondiente
- d) No presentación o entrega de la documentación que se le solicita.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Colegio Mayor “Domingo Savio”

Artículo 29.- Fianza.

1.- En el supuesto de que algún colegial causase daños a los bienes del Colegio Mayor, por acción u omisión interviniendo culpa o negligencia, se asignará el importe de la fianza, así como las cantidades que le fueran reclamadas en su caso, a la reparación de los perjuicios ocasionados.

2.- De no concurrir la circunstancia expresada en el párrafo anterior, se devolverán las cantidades señaladas dentro del mes de agosto siguiente al de la causación de la baja, siempre y cuando la habitación estuviera en perfecto estado y no fuera necesario ninguna reparación.

CAPÍTULO SEXTO
Faltas y sanciones

Artículo 30.- Disciplina colegial interna.

1.- El incumplimiento de la disciplina colegial interna en el Colegio Mayor podrá dar lugar a la aplicación de sanciones, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y en el Reglamento Marco.

2.- Las faltas podrán ser leves, graves y muy graves. La graduación de las respuestas se realizará valorando la intencionalidad, perturbación de la vida colegial, perjuicios causados y la reiteración o reincidencia.

Artículo 31.- Faltas.

1.- El presente Reglamento del Colegio regula las faltas leves, graves y muy graves.

2.- Se considerarán faltas leves las consistentes en el incumplimiento no reiterado de las normas de utilización de los espacios de habitación y servicio, así como la organización o participación en cualquier actividad que perturbe la convivencia dentro del Colegio Mayor.

3.- Se considerarán faltas graves las siguientes:

a) El incumplimiento grave y manifiesto de las órdenes, instrucciones o acuerdos de los órganos del Colegio o de la Universidad.

b) No residir habitualmente y sin justificación en la plaza adjudicada por periodos superiores a un mes, cuando la estancia sea de un curso académico.

c) Ceder total o parcialmente el uso de las habitaciones a personas sin derecho a plaza en el Colegio, sin autorización.

d) Faltar gravemente al respeto y consideración a los y las demás colegiales y residentes y al personal del Colegio, así como a cualquier otra persona que esté vinculada o se encuentre en él.

e) Entrar y permanecer en una habitación ajena sin permiso del residente habitual.

f) La destrucción o deterioro intencionados de los bienes inmuebles, muebles o utensilios comunes o privativos de cada habitación.

g) La utilización del Colegio o de sus bienes muebles e inmuebles para fines distintos de los establecidos en el Reglamento.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Colegio Mayor “Domingo Savio”

h) Impedir el desarrollo de las funciones del personal del Colegio o limitar indebidamente el ejercicio de sus derechos a las personas vinculadas al mismo.

i) La perturbación grave del estudio y el descanso de los demás colegiales y cualquier otra alteración grave y reiterada del silencio nocturno.

j) La comisión, en el ámbito del Colegio Mayor, de cualquier conducta calificada como falta grave, o constitutiva de infracción penal o contra la seguridad ciudadana así dispuesta por algún tipo de actuación judicial.

k) La comisión de tres faltas leves o la reincidencia en la misma falta leve a lo largo del mismo curso académico.

4.- Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) La comisión en un mismo curso de dos faltas graves.

b) La comisión de un hecho tipificado como delito grave o menos grave mediando sentencia.

c) La comisión de una infracción a la disciplina universitaria que conlleve la expulsión de la Universidad.

d) Agredir físicamente a cualquier miembro del Colegio Mayor o de la Comunidad universitaria.

e) Actuar perjudicialmente contra la salud e integridad de cualquier miembro del Colegio Mayor, o incitar a actuar de esta manera.

f) Traficar y consumir con sustancias consideradas ilegales en el recinto del Colegio Mayor.

g) Incumplir las sanciones impuestas.

Artículo 32.- Sanciones y demás consecuencias

1.- La comisión de faltas leves por parte de colegiales podrá dar lugar a:

a) Apercibimiento.

b) Suspensión temporal del derecho a la utilización de algún servicio común, con pérdida, en su caso, de las cantidades abonadas.

2.- La comisión de faltas graves podrá dar lugar asimismo a:

a) Suspensión temporal de la utilización de los servicios comunes con pérdida de las cantidades abonadas.

b) Expulsión del Colegio por tiempo determinado, conforme a lo previsto por el Reglamento del Colegio y sin derecho al reintegro de las cantidades abonadas.

3.- Las faltas muy graves, con independencia de las consecuencias universitarias que puedan suscitar en otros órdenes, darán lugar a la expulsión del Colegio Mayor sin derecho al reintegro de las cantidades abonadas.

CAPÍTULO SÉPTIMO
Procedimiento disciplinario

Artículo 33.- Adopción de medidas disciplinarias

1.- En el caso de faltas leves, la Dirección del Colegio, tras la audiencia del interesado, podrá acordar la imposición de la sanción, que deberá serle notificada.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Colegio Mayor “Domingo Savio”

2.- En caso de comisión de falta grave o muy grave, para la imposición de sanciones deberá instruirse necesariamente el correspondiente expediente disciplinario, el cual se iniciará, de oficio o a instancia de parte, por la Dirección del Colegio Mayor. En la tramitación del procedimiento disciplinario se respetarán las garantías derivadas de los principios de audiencia y contradicción, y del derecho de defensa de la persona afectada.

Artículo 34.- Inicio del procedimiento.

El procedimiento se iniciará de oficio por el Director/a o a instancia de parte. El Director/a remitirá a la Secretaría General de la Universidad la petición de inicio del procedimiento.

En la tramitación del procedimiento disciplinario se respetarán escrupulosamente las garantías derivadas de los principios de audiencia y contradicción, y del derecho de defensa de la persona contra la que se dirija.

Artículo 35.- Tramitación.

Abierto el procedimiento, el Rector o Rectora de la Universidad designará un instructor y un secretario que llevará a cabo todas las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y personas responsables, dando audiencia a los interesados para que se defiendan y aleguen cuanto a su derecho convenga.

El instructor podrá adoptar, durante su tramitación, las medidas cautelares que estime pertinentes, incluida la expulsión temporal del Colegio.

Terminada la instrucción, se pasarán las actuaciones a la Rectora o Rector proponiendo bien el archivo de las actuaciones si considerase que no existen elementos suficientes que acrediten la comisión de una falta, bien la propuesta de resolución que proceda. Vista la propuesta, el Rector o Rectora dictará la Resolución que corresponda.

Contra toda resolución sancionadora podrá interponerse el correspondiente recurso de alzada ante el Rector o Rectora, cuya resolución agotará la vía administrativa. Salvo resolución expresa en contrario por parte del Rectorado, la presentación del correspondiente recurso no impedirá la ejecución de la sanción.

CAPÍTULO OCTAVO
Régimen Económico

Artículo 36.- Dotación presupuestaria.

La dotación presupuestaria del Colegio Mayor procederá de la partida global fijada anualmente por la Universidad de Jaén, así como de:

- a) Los rendimientos que le correspondan por las actividades que desarrolle.
- b) Las subvenciones que se le concedan, en los propios términos de su otorgamiento.
- c) Las donaciones y legados de los que sea expresa y específicamente beneficiario, en las mismas condiciones en que hayan sido otorgados.

Artículo 37.- Inventario.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Colegio Mayor “Domingo Savio”

Por la Gerencia de la Universidad se llevará un inventario detallado de todos los bienes muebles, anotándose las altas, bajas y modificaciones.

Artículo 38.- Régimen de explotación.

La explotación del Colegio Mayor podrá hacerse bien directamente por la Universidad de Jaén, bien indirectamente a través de terceros, de acuerdo con la normativa de contratación vigente.

Disposición adicional primera.

Se faculta al Director/a del Colegio Mayor para dictar cuantas normas e instrucciones sean necesarias para la aplicación y, en su caso, desarrollo de este Reglamento, dando cuenta de ellas al Vicerrector/a entre cuyas competencias se integre el Colegio Mayor por delegación del Rector.

Disposición adicional segunda.

El cargo de Subdirector/a se asimila, a efectos económicos y administrativos, al de Secretario/a de Departamento.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.